



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución de Comisión Organizadora

N° 478-2025-UNAB



Página 1 de 2

Barranca, 16 de abril de 2025.

VISTO:

El Exp. N° 1006-2025 de la Presidencia, INFORME N° 048-2025-UNAB-OCOI y la OPINION LEGAL N° 0076- 2025-OAJ/UNAB;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°.- Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que mediante Resolución Viceministerial N.º 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2°.- Se designa al señor OLGER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, asimismo el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: "(...) Atribuciones del Consejo Universitario. El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.13. Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1069-2023-UNAB, de fecha 15 de diciembre de 2023, se autoriza a la Dra. CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, la suscripción de Convenios Nacionales e Internacionales;

Que, mediante INFORME N° 048-2025-UNAB-OCOI, de fecha 15 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Cooperación Interinstitucional, remite la opinión técnica favorable del Convenio Marco y Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Barranca con la Municipalidad del Centro Poblado el Porvenir, ya que el Convenio Marco tiene como finalidad establecer un marco general de cooperación entre ambas entidades, permitiendo el desarrollo de actividades conjuntas en las prácticas preprofesionales, capacitaciones en temas de salud pública, agroecológicos, así como la gestión de proyectos de investigación, responsabilidad social y transferencia tecnológica. Así mismo, el Convenio Especifico busca precisar los mecanismos de cooperación para ejecutar acciones concretas, tales como la participación de estudiantes de diversas Escuelas Profesionales en proyectos de desarrollo local y en campañas de salud en coordinación con entidades del sector;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0076-2025-OAJ/UNAB, de fecha 11 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de hacer un análisis a los antecedentes y la aplicación de la normativa vigente OPINA: APROBAR el Convenio Marco y Especifico entre la Universidad Nacional de Barranca y la Municipalidad del Centro Poblado el Porvenir, en razón que





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Resolución de Comisión Organizadora

N° 478-2025-UNAB

Página 2 de 2

cumple con todos los lineamientos legales para su suscripción por las respectivas autoridades. Debiendo precisar que dicho convenio marco tendrá vigencia de tres (03) años y el convenio específico dos (02) años, contando a partir de la fecha de su suscripción;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2025, acordó APROBAR el CONVENIO MARCO Y ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los oficios citados en el considerando precedente;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y la Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU que designa a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el CONVENIO MARCO Y ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, la misma que entrará en vigencia desde su suscripción conforme a ley.

ARTICULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y la Oficina de Cooperación Interinstitucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Cecilia H. E. Alfaga Herrera
Dra. Cecilia H. E. Alfaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Abg. José Luis Servelón Bellido
Abg. José Luis Servelón Bellido
Secretario General